



CONVOCATORIA PARA REGISTRO Y VALORACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y OBRAS RELEVANTES - 2023

1. Convocatoria

El Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes de la Universidad de las Artes (VPIA) y la Dirección de Políticas de Investigación en Artes (DPIA), con la intención de registrar y establecer las producciones artísticas y obras relevantes, convoca al personal académico y de apoyo académico de la institución que tuviese obras creativas validadas en el campo artístico en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 a presentar sus trabajos artísticos en el marco de la presente convocatoria.

2. Bases de la convocatoria

La presente convocatoria se establece en el marco de la RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2021-0039 aprobada por el Órgano Colegiado Superior el 21 de octubre del 2021. Este documento contiene el propósito, los requisitos de postulación, los criterios de evaluación, el procedimiento de postulación, el calendario del proceso y demás información de interés en torno al proceso de registro de producciones artísticas y valoración de obras relevantes de la Universidad de las Artes. Las bases de convocatoria constituyen un documento de cumplimiento obligatorio que rige para todo efecto legal.

3. Ámbitos de Producción Artística y Obra Relevante

El personal académico podrá someter a evaluación todas sus obras creativas, tanto las que sean resultado de sus actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en la Universidad de las Artes, como las creadas por fuera de su relación con la institución.


4. Requisitos

- Para someter a evaluación sus obras creativas es necesario que el personal académico o de apoyo académico tenga una vinculación laboral con la Universidad de las Artes.
- Las obras que se postulen deben haber sido validadas en el campo artístico, es decir deben haber sido publicadas, presentadas, expuestas, exhibidas, interpretadas o haber ganado premios en los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, aunque la fecha de creación (o concepción) sea anterior a la misma.¹

¹ Se establece este criterio considerando que el proceso de creación de una obra (la elaboración de una película, la composición de una pieza musical, la escritura de un libro, etc.) puede ser un proceso largo. Asimismo, el reconocimiento de



5. Proceso de postulación

- **Quién:** podrá postular su obra creativa únicamente el/la autor/a.
En el caso de trabajos colectivos o en colaboración, deberá postular solo uno de los/as autores/as o intérpretes cuya autoría esté debidamente reconocida y conste en los medios de verificación según las convenciones de cada campo. El/la postulante es responsable de registrar o declarar en la postulación a la totalidad los autores/as y sus roles. Se requerirá en la ficha de postulación la firma de todos los/las autores/as que pertenezcan a la UArtes. La postulación duplicada o múltiple de una misma obra invalidará todas las postulaciones y la obra creativa no ingresará al proceso de valoración.
- **Qué:** se postulan obras creativas (con sus respectivas evidencias y medios de verificación). No se valora a los autores/as, tampoco se valora la presentación pública de las obras creativas (la presentación pública es un requisito y sus evidencias deben ser incluidas para demostrar la circulación de la obra en el campo artístico).
- **Cómo:** las postulaciones deben ser realizadas a través de la plataforma del SGA (botón de registro de obra relevante ). Una vez enviada la postulación en el SGA el/la postulante deberá entregar en la DPIA la postulación en físico debidamente firmada y con sus respectivos anexos.
- **Condiciones:** las obras creativas pueden ser postuladas más de una vez si estas no lograron ser categorizadas como obra relevante. Una producción artística que ya fue validada como obra relevante en el pasado no podrá ser postulada nuevamente. En esta convocatoria se podrán volver a postular las obras creativas que en convocatorias pasadas no recibieron la correspondiente categorización de parte de una comisión interinstitucional debiendo presentar nueva documentación, cumplir con los requisitos y contar con las evidencias o los medios de verificación requeridos.
- **Certificado:** una vez validado el cumplimiento de los requisitos –por el comité interno o la comisión interinstitucional— se emitirá un certificado con el código de la producción artística (RUPA) y de la obra relevante (RUORA), en la que se indicará el nombre de todos/as los/as autores declarados y registrados en la postulación.

6. Introducción

En el marco del debate contemporáneo sobre la investigación en artes y conscientes de las implicaciones que supone su integración al mundo académico, la Dirección de Políticas de Investigación en Artes promueve procesos investigativos no solo *sobre* las artes sino en particular *en* artes. La investigación *en* artes, con su carácter aplicado, no tiene al arte como ‘objeto de investigación’ sino como finalidad, y constituye una fuente legítima de conocimiento, así como un recurso reflexivo que tiende a la efectiva ampliación de las fronteras de la enseñanza superior en artes por la vía de la experimentación constante, la inter y la transdisciplinariedad.

la obra en el campo artístico puede tardar en llegar.



La Universidad de las Artes –en ejercicio de su autonomía responsable, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico emitido por el CES y consciente de que uno de sus grandes desafíos es dar mayor legitimidad a la práctica artística y sus productos en el sistema de educación superior del país—ha desarrollado procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados para las producciones artísticas y obras relevantes. Nuestro objetivo es reconocer la práctica y los productos artísticos generados por el/la artista-investigador-docente. Reconocer la importancia de la investigación en artes implica considerar su singularidad y sus aportes a la práctica académica y a la investigación, ejecutando las siguientes acciones:

- Avalar el trabajo artístico como proceso intelectual-creativo.
- Legitimar el lugar y la importancia del artista en la sociedad.
- Valorar la singularidad de la investigación artística.
- Validar las formas de conocimiento sensible y fomentar formas diversas para acceder al conocimiento.

Es en este sentido que, en base al Instructivo interno de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes, se abre la convocatoria para participar en el proceso de categorización de producciones artísticas y de obras relevantes.

El proceso de valoración de las producciones artísticas será llevado a cabo por comités internos y el de obras relevantes por comisiones interinstitucionales encargadas de la revisión o verificación de que la documentación presentada demuestra que la obra cumple con los requisitos. Por lo que no consiste en un proceso de evaluación de las cualidades estéticas de las producciones artísticas sino únicamente en la validación de que las evidencias entregadas por el/la postulante efectivamente demuestran que la obra fue premiada o presentada en eventos públicos.

7. Objetivo general

Valorar, a partir de la documentación entregada, que las obras creativas cumplen con los requisitos para ser categorizadas como producciones artísticas en el ámbito académico y el sistema de educación superior ecuatoriano.

8. Objetivos específicos

Fomentar la valoración y legitimación de productos de investigación artística del personal académico y de apoyo académico de la UArtes para:

- Generar las condiciones y los mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones de los artistas-docentes frente a los procesos de promoción del personal académico titular, los concursos públicos de méritos y oposición el ingreso del personal académico o la posibilidad de ejercer cargos directivos.



- Instituir y fomentar procedimientos para el registro y validación de producciones académico-artísticas de relevancia que puedan mejorar los indicadores de productos de investigación para los procesos de evaluación externa y acreditación de la Universidad, así como para el cálculo anual del Fondo de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO).

9. Principios del proceso

Generar procedimientos de valoración estandarizados, verificables y documentados para la validación de producciones artísticas y obras relevantes que pueda ser replicado en el sistema de educación superior.

10. Definiciones sobre la terminología utilizada

- Obra creativa:** son trabajos o prácticas artísticas que no se han presentado, exhibido o publicado en circuitos e instancias reconocidas del campo artístico.
- Producción artística:** son trabajos o prácticas artísticas que cuenten con una certificación o evidencia verificable de haber sido expuestas o presentadas públicamente en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o, cuenten con el debido registro de derechos de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI/IEPI).
- Creación original:** responde a una producción artística que haya sido creada, escrita, compuesta o diseñada por los/as autores/as; es decir, cuando es producto únicamente de su proceso creador.
- Creación complementaria o de apoyo:** son aquellas producciones artísticas que no son de invención exclusiva de los autores, sino que implican la adaptación o la incorporación de producciones creadas por otros autores.
 - De interpretación:** una producción artística se considera de interpretación cuando supone el montaje, la puesta en escena, o la ejecución de obras ya escritas, compuestas, diseñadas o creadas por otros autores.
- Obra artística relevante:** son las producciones artísticas cuyo aporte al desarrollo de las artes o de la cultura hubiese sido reconocido según los criterios de valoración propios de cada campo detallado de las artes.
- Registro único de producciones artísticas (RUPA):** es un código que se otorga a las obras creativas luego de validadas y catalogadas como producciones artísticas.
- Registro único de obras relevantes (RUORA):** es un código que se otorga a las producciones artísticas luego de ser valoradas y categorizadas como obras artísticas relevantes.
- Comité interno de valoración y categorización de producciones artísticas:** es la instancia encargada de la validación y categorización de las obras creativas en producciones artísticas, y estará integrado por el/la director/a de Políticas de Investigación o su delegado y un delegado/a de cada las escuela y Departamento Transversal o sus respectivos alternos/as, designados por los directores/as a través de memorandos.
- Comisión interinstitucional de artes:** es la instancia encargada de la validación y categorización de las producciones artísticas en obras relevantes y estará conformada por dos delegados/as internos/as de las escuelas (o sus alternos) y dos delegados/as externos, docentes de otras instituciones de



educación superior.

- j. **Centro de la memoria:** alberga el repositorio de las producciones artísticas y obras relevantes, y se encuentra localizado en el DSPACE administrado por la Biblioteca de la Universidad. La biblioteca universitaria será la responsable de mantener, difundir, actualizar y garantizar el acceso público al repositorio, con fines pedagógicos y no comerciales. El uso de estas se hará en consonancia con lo establecido por el reglamento que expida la Universidad de las Artes para el efecto.

11. Proceso de postulación de las obras

Para postular sus obras creativas, el personal académico debe leer con detenimiento las bases de la presente convocatoria y el INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.

El proceso se constituye de dos fases: **la primera fase** es el proceso de postulación de obras creativas, seguida de la revisión de la documentación por parte del comité interno y, en el caso de que la obra cumpla con los requisitos, de categorización en producciones artísticas. Esta fase termina con la publicación del registro RUPA. **La segunda fase** estará a cargo de una comisión interinstitucional la cual valorará que las producciones artísticas cumplan con los requisitos para ser valoradas como obra relevante. Esta fase termina con la publicación del registro RUORA.

Primera fase del proceso: la primera fase es la postulación en la plataforma del SGA conlleva el llenado de la ficha de postulación, la carga de evidencias o medios de verificación, y la firma electrónica. Las evidencias digitales serán revisadas y validadas por la Dirección de Políticas de Investigación en Artes (DPIA) en el SGA. Tras completar la postulación en el SGA el postulante deberá hacer la entrega de la documentación física (evidencias, medios de verificación y ficha de postulación debidamente firmada por todos/as los/as autores/as de la obra) en la DPIA, en los plazos establecidos en el calendario. La documentación física que se debe entregar es el material impreso o fotocopiado (certificados, programas informativos, cartas, artículos, reseñas, capítulos de libro, etc.) de libros, archivos audiovisuales y sonoros, en el formato y dispositivo de almacenamiento que corresponda.

El personal académico debe llenar todos los campos que se despliegan en el sistema y adjuntar todas las evidencias que correspondan a la categoría a la cual aplica. Se recomienda cargar en el sistema todas las evidencias necesarias y garantizar la buena calidad y legibilidad de estas. Una vez finalizada la postulación no se podrán hacer modificaciones, y el postulante recibirá una confirmación en su correo institucional.

Evidencias y medios de verificación para el SGA: las evidencias audio/visuales, (películas, videos, registros audiovisuales, archivos de música o sonido), se compartirán únicamente a través de un enlace, por lo que deberán estar previamente publicadas en alguna plataforma de circulación pública en internet (Vimeo, Youtube, Soundclud, etc.).

Entrega de las evidencias físicas: las evidencias físicas deben cumplir los siguientes requerimientos: archivos de audio (registros sonoros y piezas musicales) deberán ser entregados en formato WAV, Mp3,



en soporte Pen drive/Flash Memory. Los archivos audiovisuales (videos, películas) se deben entregar en formato MOV, AVI, Mp4, MPEG, en soporte Pen drive/Flash Memory, según las siguientes especificaciones técnicas:

- Tamaño máximo: 2048 ancho / 1080 alto
- Compresión de video: h.264 bitrate máximo sugerido 10 Mbps.
- Compresión de audio: AAC bitrate máximo sugerido 256 kbps

Padrón de Obras Creativas: Las obras que cumplan con todos los requisitos serán incorporadas en el Padrón de Obras Creativas, que será publicado por la Dirección de Políticas de Investigación a través de los medios de comunicación institucionales, en la fecha establecida en el calendario.

Aviso: el postulante que haya efectuado el proceso de postulación en el SGA y que no haya cumplido con la entrega física de los documentos requeridos en la DPIA, en los plazos establecidos, o que su postulación esté incompleta, quedarán fuera del proceso de valoración.

12. Fecha de postulación

El sistema para la postulación de las obras creativas se abrirá el día **10 de noviembre de 2023** y se cerrará el **29 de noviembre de 2023** a las **23h59**.

Recomendaciones: se recomienda organizar y recopilar previamente toda la documentación requerida, antes de iniciar el registro de postulación en el SGA. Evitar hacer la postulación el último día y considerar los horarios de racionamiento de luz eléctrica o la posibilidad de fallas en el funcionamiento de la plataforma, pues no será posible extender los plazos de postulación.

Advertencias: la plataforma del SGA no aceptará postulaciones incompletas, sin las evidencias requeridas o campos vacíos.

13. Fase I: registro de obras creativas para su categorización como producciones artísticas

Luego de culminada la postulación, inicia el proceso de verificación de que la obra postulada cumpla con los requisitos de producción artística establecidos en el artículo 15 del Instructivo Interno. Si se valida el cumplimiento, estas serán repertoriadas de acuerdo con las categorías y los campos artísticos descritos en los artículos 16 al 20 del Instructivo. Procedimiento a cargo del comité interno de valoración y categorización de producciones artísticas (conforme al artículo 8 del Instructivo interno).

El Comité puede necesitar información adicional, para lo cual se comunicará con el postulante, quien tendrá máximo dos días (después de recibir la solicitud) para responder. Las obras que aprueben esta fase recibirán un código RUPA. La DPIA hará públicos los resultados definitivos del proceso y los/as autores/as de las producciones artísticas con código RUPA recibirán un certificado emitido por la DPIA.



14. Fase II: valoración de producciones artísticas para su categorización como obras relevantes

Proceso de verificación de que la producción artística cumpla con los requisitos de obra relevante establecidos en el artículo 24 del Instructivo Interno. Si cumplen serán repertoriadas de acuerdo con las categorías y los campos artísticos descritos en los artículos 25 al 29 del Instructivo. Procedimiento a cargo de la comisión interinstitucional de artes de valoración y categorización de obras relevantes (conforme al capítulo IV del Instructivo Interno).

La comisión puede necesitar información adicional, para lo cual se comunicará con el postulante, quien tendrá máximo dos días (después de recibir la solicitud) para responder. Las producciones que aprueben esta fase recibirán un código RUORA. La DPIA hará públicos los resultados definitivos del proceso y los/as autores/as de las obras relevantes con código RUORA recibirán un certificado emitido por la DPIA.

15. Responsabilidades y compromisos de los/as postulantes

- Los/as autores/as podrán ceder una licencia gratuita e intransferible para uso no comercial con fines pedagógicos a la Universidad si así lo desean. La valoración de obras relevantes no genera cesión de los derechos de autor de la obra a favor de la Universidad.
- En el caso de las obras creativas creadas con financiamiento de la Universidad de las Artes, sus derechos se sujetarán a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa que aplique.
- El personal académico deberá entregar al centro de la memoria de la Universidad, a través de la DPIA, una reproducción, registro, copia o ejemplar de sus obras relevantes en óptima calidad. Ello se hará conforme a lo que señale el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y demás normativa nacional e interna pertinente.

16. Calendario del proceso

Cronograma del proceso de postulación y de categorización de producciones artísticas		
No	Actividades	Fecha
1	Lanzamiento de bases de convocatoria.	Jueves, 09 de noviembre
2	Postulación de Obras Creativas en la plataforma del SGA.	Del viernes 10 de noviembre al miércoles 29 de noviembre
3	Recepción de evidencias físicas en la DPIA.	Del lunes 13 de noviembre al jueves 30 de noviembre



4	Publicación del Padrón de Obras Creativas postuladas.	Viernes 01 de diciembre
5	Valoración de Producciones Artísticas (Comité interno).	Del lunes 04 de diciembre al miércoles 20 de diciembre
6	Publicación del Padrón de Producciones Artísticas.	Viernes 22 de diciembre
7	Publicación de listado definitivo de Producciones Artísticas.	Viernes 22 de diciembre
8	Emisión de actas y certificados de producciones artísticas.	Del lunes 05 de enero al viernes 12 de enero de 2024

17. Forma de identificar las evidencias

La plataforma del SGA permite adjuntar archivos (PDF, JPG, JPEG, GIF, TIFF.) y añadir direcciones URL. Los enlaces (URL) solo deben usarse en el caso de evidencias audiovisuales y/o sonoras (no para revistas ni publicaciones). Si se tratara de reseñas, artículos, o publicaciones en revistas digitales, las mismas deberán ser adjuntadas en formato PDF.

Anexos	Nomenclatura (tipo de anexo, número de la evidencia, nombre de la obra)
Evidencias de Certificados: Cada certificación deberá aparecer en un documento PDF por separado.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado Exposición 1. Nombre de la obra - Certificado Evento 1. Nombre de la obra - Certificado SENADI 1. Nombre de la obra - Certificado Selección 1. Nombre de la obra - Certificado Premio 1. Nombre de la obra - Certificado Acreditación 1. Nombre de la obra
Registros (audiovisual/sonoro)	<ul style="list-style-type: none"> - Registro Audiovisual 1. Nombre de la obra - Registro Sonoro 1. Nombre de la obra - Registro Fotográfico 1. Nombre de la obra - Registro Grafico 1. Nombre de la obra - Registro de Roles 1. Nombre de la obra



<p>Publicaciones</p> <p>El archivo debe contener solo la publicación relacionada a la Obra Creativa en formato PDF.</p> <p>Debe aparecer: Portada, Código ISSN o ISBN, la publicación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Publicación Libro 1. Nombre de la obra - Publicación Revista 1. Nombre de la obra - Publicación Crítica 1. Nombre de la obra - Publicación Ensayo 1. Nombre de la obra
<p>Portadas, Créditos, Dossier, Información de Prensa, artículos de la obra, cartas de invitación, entre otros.</p>	<p>Portada 1. Nombre de la obra Créditos 1. Nombre de la obra Artículos 1. Nombre de la obra Artículos 2. Nombre de la obra</p>

18. Información adicional

- La información sobre todo el proceso estará disponible en la página web de la Universidad, en la sección de investigación:
<https://www.uartes.edu.ec/sitio/la-universidad/investigacion/obra-relevante/>
- Para aclarar dudas se recomienda consultar al delegado/da al Comité consultivo de investigación y al proceso de obra relevante (o sus alternos) de cada carrera.
- Las consultas sobre las bases y proceso de convocatoria deberán dirigirse al siguiente correo electrónico: obra.relevante@uartes.edu.ec

Dra. Gabriela Rivadeneira Crespo
Directora de Políticas de Investigación en Artes
Guayaquil, 09 de noviembre del 2023



ANEXOS

ANEXO 1

PRODUCTOS QUE NO SE CONSIDERARÁN OBRAS RELEVANTES

- Piezas de publicidad.
- Piezas audiovisuales de carácter institucional excepto aquellas que hayan adquirido relevancia por alguno de los puntos en el artículo 18 del Instructivo interno.
- Programas televisivos (excepto telefilmes o documentales para televisión).
- Informe de actividades de gestión.
- Artículos de opinión o editoriales.
- Los modelos, planes estratégicos o normativas institucionales.
- Las bibliografías, citas, glosarios o similares.
- Los informes de trabajos de consultoría individual o colectivos.
- Reseñas institucionales o similares.
- Informes de rendición de cuentas en todos los formatos.
- Nuevas publicaciones o ediciones que no representen cambios significativos de trabajos previos, en distintos formatos.
- Trabajos de titulación, incluyendo tesis.
- Los manuales o guías de trabajo docente en todas las áreas de conocimiento no constituyen una obra relevante de orden científico.

ANEXO 2

INSTRUCTIVO INTERNO DE EVALUACIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y VALORACIÓN DE OBRAS ARTÍSTICAS RELEVANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTE.